

Guayaquil, marzo 19 del 2007

RECIBIDO

SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-
Ciudad.

De mi consideración:

Cordial saludo.

Acuso recibo de su comunicación No. ICG.SG.R.S.07 PPP4075, con el número del trámite No. 4526, al respecto debo manifestar lo siguiente:

1.- Mediante escritura pública otorgada ante le Notario Público Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el 17 de agosto de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil, el 25 de septiembre de 1995, la entonces socia, Pilar Santana Páez de Posada cedió una participación con la autorización de la Junta General de Socios una participación a Billy Pazos Santana, quedando para entonces el cuadro de socios de aquella época de la siguiente manera:

Ec. Leonor Santana de Pazos, era propietaria de	4.998 participaciones
Leonor Pazos Santana, era propietaria de	1 participación
Billy Pazos Santana, propietario de	1 participación

2) Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el 18 de agosto de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil, el 21 de octubre de novecientos noventa y siete, en esta escritura erróneamente comparece a la cesión de participaciones la señora Pilar Santana de Posada transfiriendo la participación la propiedad a Leonor Pazos Santana cuando ya no era propietaria de la misma, en virtud de la cesión expresada en el literal anterior. Además, la escritura

pública citada en este literal, también la señora Ec. Leonor Santana de Pazos, cedió sus participaciones.

Con esta cesión el cuadro de socios quedó de la siguiente manera:

Leonor Pazos Santana, era propietaria de 2499 participaciones;
Billy Pazos Santana, era propietario de 1251 participaciones; y,
Ernesto Pazos Santana, era propietario de 1250 participaciones.

3.- Mediante escritura pública celebrada el 15 de noviembre del 2006 en la Notaría Primera de Guayaquil, y con autorización de la Junta General de Socios celebrada el 31 de octubre del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil, el 12 de diciembre del 2006, se rectificó el error ocurrido mediante escritura pública del ante el Notario Público Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el 17 de agosto de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil, el 25 de septiembre de 1995.

4.- Y se ratificó la cesión de participaciones realizada el 22 de mayo del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil, el 3 de enero del 2007, en que se realizaron las siguientes cesiones.

a) LEONOR PAZOS SANTANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0908886161, cedió sus dos mil cuatrocientos noventa y nueve participaciones a EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0914909015;

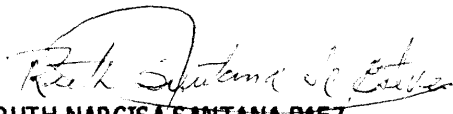
b) BILLY ERNESTO PAZOS SANTANA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0908886203, cedió mil doscientas cincuenta y un participaciones a EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0914909015; y, a VITALIA BAZAN MACÍAS, portadora de ciudadanía No. 090644416, una participación: y,

c) ERNESTO PAZOS SANTANA, portador de la ciudadanía No. 0908886120, cedió a EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0914909015.

Por lo tanto, solicito que una vez que se ha aclarado esta situación, se inscriba en el Registro de Sociedades la cesión realizada.

Adjunto las escrituras de cesión de participaciones y la escritura de rectificación.

Muy atentamente,


RUTH NARCISA SANTANA PAEZ
Representante Legal

O.K.
ave

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, EN 12:44

RUTH NARCISA SANTANA PAEZ, por los derechos que ^{RECIBIDO} represento de
VIVIENDAS C. LTDA., a usted digo:

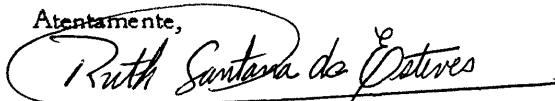
Sírvase encontrar adjunto la escritura pública de cesión de participaciones
otorgada en la Notaría Trigésima de Guayaquil, y debidamente inscrita en el
Registro Mercantil, en la cual constan las siguientes cesiones:

1.- LEONOR PAZOS SANTANA, portadora de la cédula de ciudadanía
No. 0908886161, cedió a dos mil cuatrocientas noventa y nueve
participaciones a EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA, portador
de la cédula de ciudadanía No. 0914909015;

2.- BILLY ERNESTO PAZOS SANTANA, portador de la cédula de
ciudadanía No. 0908886203, cedió mil doscientos cincuenta participaciones a
EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA, portador de la cédula de
ciudadanía No. 0914909015; y, a VITALIA BAZAN MACÍAS, portadora de
cédula No. 0906445416, una participación.

3.- ERNESTO XAVIER ESTEVES SANTANA, portador de cédula de
ciudadanía No. 0908886120, cedió a EDUARDO ANTONIO ESTEVES
SANTANA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0914909015, cuatro mil
novecientas noventa y nueve participaciones.

Atentamente,



RUTH NARCISA SANTANA PAEZ

Representante Legal

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA VIVIENDAS C. LTDA. QUE HACEN: LEONOR PAZOS SANTANA,
BILLY PAZOS Y ERNESTO PAZOS SANTANA A FAVOR DE LOS SEÑORES
VITALIA BAZÁN MACÍAS Y EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA-----**

CUANTÍA: U.S. \$ 200.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Ecuador, el de veintidós de mayo del dos mil seis, ante mí, Doctor Piero Aycart Vicenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: los señores Leonor Pazos Santana, de estado civil soltera, ecuatoriana, de profesión ejecutiva; Billy Ernesto Pazos Santana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en Guayaquil; y, Ernesto Xavier Pazos Santana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Abogado, Vitalia Bazán Macías, mayor de edad, de estado civil soltera, empleada Privada, con domicilio en Guayaquil; y, Eduardo Antonio Esteves Santana, mayor de edad, estado civil soltero, ejecutivo y con domicilio en Guayaquil. Todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de la ley, con domicilio en la ciudad de Guayaquil a quienes doy fe, por lo cual, bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste La cesión de Participaciones de la Compañía que van a realizar los socios de la Compañía **VIVIENDAS C. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de los señores Leonor Pazos Santana, Billy Ernesto Pazos Santana y Ernesto Pazos Santana a quienes en adelante se los podrá denominar "LOS CEDENTES" y, por otra parte los señores: Vitalia Bazán Macías y Eduardo Antonio Esteves Santana a quienes se los podrá denominar "LOS CESIONARIOS". **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La compañía VIVIENDAS C.

LTDA., se constituyó en Notaría Décima Tercera del Cantón Norma Plaza de García, el catorce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. b) La Junta General de Socios de la compañía VIVIENDAS C. LTDA., en su sesión celebrada el veinte de abril del dos mil seis resolvió, por unanimidad autorizar a los socios señores Leonor Pazos Santana, Billy Ernesto Pazos Santana; y Ernesto Xavier Pazos Santana para que cedan sus participaciones a favor de los señores Vitalia Bazán Macías y Eduardo Antonio Esteves Santana. Se deja constancia que no se ha realizado la conversión de capital a dólares.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, los señores socios Leonor Pazos Santana, propietaria de dos mil cuatrocientos noventa y nueve participaciones de mil sucres (cuatro centavos de dólar) cada una cede a favor del señor Eduardo Antonio Esteves Santana, la totalidad de las mismas; Billy Ernesto Pazos Santana, propietario de mil doscientas cincuenta y un participaciones de mil sucres (cuatro centavos de dólar) cede la totalidad de sus participaciones de la siguiente manera: a favor de la señorita Vitalia Bazán Macías una participación de cuatro centavos de dólar, y a favor del señor Eduardo Antonio Esteves Santana: mil doscientas cincuenta participaciones de su propiedad; y, Ernesto Xavier Pazos Santana, propietario de mil doscientas cincuenta participaciones de mil sucres (cuatro centavos de dólar) cede la totalidad de sus participaciones a favor del señor Eduardo Antonio Esteves Santana. Por su parte, los cesionarios aceptan las cesiones realizadas a su favor, a la vez como han convenido previamente. Con lo expuesto, el nuevo cuadro de socios y participaciones de VIVIENDAS C. LTDA., es el siguiente: Vitalia Bazán Macías, propietaria de una participación de mil sucres (cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América), y Eduardo Antonio Esteves Santana, propietario de cuatro mil novecientas noventa y nueve participaciones de mil sucres o

CERTIFICADO:

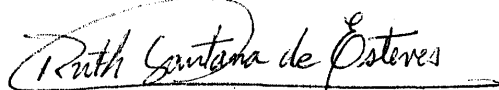
En mi calidad de representante legal de la compañía VIVIENDAS C. LTDA, certifico.

- 1.- LA SOCIA LEONOR PAZOS SANTANA, cedió la totalidad de sus participaciones al señor EDUARDO ANTONIO ESTEVES; esto es, dos mil cuatrocientas noventa y nueve participaciones;
- 2.- EL SOCIO BILLY ERNESTO PAZOS SANTANA, cedió una participación a la señorita VITALIA BAZAN MACIAS; y, mil doscientas cincuenta participaciones al señor EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA;
- 3.- EL SOCIO ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA, cedió la totalidad de sus participaciones al señor EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA,

Por lo que el nuevo cuadro de participaciones es el siguiente:

VITALIA BAZAN MACIAS, propietaria de UNA PARTICIPACIÓN; y,
EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA, propietario de CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES.

Muy atentamente,



RUTH NARCISA SANTANA PAEZ

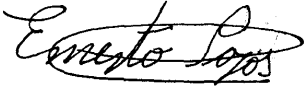
Representante legal

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIVIENDAS C. LTDA. CELEBRADA EL
VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Abril del dos mil seis, a las dieciocho horas, en el local social ubicado en las calles Av. Olmos y Calle Avilés, Lomas de Urdesa, Condominio PAMAHI, de esta ciudad, se reunieron los socios, señores: LEONOR PAZOS SANTANA, por sus propios derechos, propietaria de dos mil cuatrocientas noventa y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una en el capital social de la compañía; BILLY ERNESTO PAZOS SANTANA, por sus propios derechos, propietario de mil doscientos cincuenta y un participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada en el capital de la compañía; y, ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA, por sus propios derechos, propietario de mil doscientos cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de la compañía, todas las participaciones están pagadas en un cien por ciento de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y suscribirán el acta de conformidad con el artículo 238 de la misma Ley Actúa como Presidente Ad-hoc, Billy Ernesto Pazos Santana y como Secretario Ad-hoc, el señor Ernesto Pazos Santana. El Presidente Ad-hoc de la junta declara instalada la Junta y a través de Secretaria solicita que certifique que se encuentran presentes todos los socios que representan la totalidad del capital pagado de la compañía y deciden por unanimidad instalarse en Junta Extraordinaria de socios con el único punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la solicitud que hacen los socios: **Sra. Leonor Pazos Santana, Billy Ernesto Pazos Santana y Ernesto Xavier Pazos Santana** para que se les autoricen por parte de la Junta General de Socios ceder sus participaciones sociales. El Presidente declara instalada la sesión, luego de haberse comprobado por la secretaria que los socios presentes representan la totalidad del capital social pagado

de la compañía y proceden a declarar legalmente instalada la Junta y someten a consideración de los socios el único punto del orden del día aprobado. Luego los socios presentes adoptan la siguiente resolución: Resolución Única autorizar a los señores Leonor Pazos Santana, Billy Pazos Santana y Ernesto Pazos Santana a ceder la totalidad de sus participaciones a Vitalia Bazán Macías y Eduardo Antonio Estéves Santana, de la forma que a continuación se detalla: **LEONOR PAZOS SANTANA** cede la totalidad de sus dos mil cuatrocientas noventa y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar (mil sucres) al señor **EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA; BILLY ERNESTO PAZOS SANTANA** propietario de mil doscientas cincuenta y un participaciones de cuatro centavos de dólar (mil sucres) cede la totalidad de sus participaciones de la siguiente manera: una participación a la Srta. **VITALIA BAZÁN MACÍAS;** y a **EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA** mil doscientos cincuenta participaciones; y, **ERNESTO PAZOS SANTANA,** propietario de mil doscientos cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar (mil sucres) cede la totalidad de las mismas a **EDUARDO ANTONIO ESTÉVES SANTANA.** Los cesionarios aceptan las cesiones realizadas y agradecen la confianza en ellos depositadas. Los señores Leonor Pazos Santana, Billy Pazos Santana y Ernesto Pazos Santana, renuncian totalmente a cualquier derecho de preferencia que tienen en la compañía. No habiendo otro asunto que tratarse declara un receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión se procede a dar lectura al acta siendo aprobada por unanimidad por todos los socios presentes en esta Junta General Extraordinaria. Se levanta la sesión firmando para constancia todos los socios presentes. Ff) Sra. Leonor Pazos Santana, Billy Ernesto Pazos Santana, Ernesto Xavier Pazos Santana.

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original al cual me remito en caso necesario.



ERNESTO PAZOS SANTANA

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0906445418

BAZAN MACIAS VITALIA EMILIA

07 NOVIEMBRE 1.959

GUAYAS/SIMON BOLIVAR/SIMON BO

REG. CIVIL 03 2 383 00229

GUAYAS/ TAGUACHI

TAGUACHI NUEVO 59

Vitalia Bazan
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E119311122

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

SEGUNDO BAZAN

ESTHER MACIAS

GUAYAQUIL 26/10/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0012 NUMERO 0906445418 CEDULA

BAZAN MACIAS VITALIA EMILIA

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

Garbino

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTADO DE LA VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 0888862043

PAZOS SANTANA BILLY ERNESTO

CONTRASEÑA 1.375 GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 07. 182 04767

GUAYAS GUAYAS

PAROIS CONCEPCION 75

Billy Pazos
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V44447444

TOTEMO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ERNESTO BILLY PAZOS NAVARRO PROF. OCUP.

ERNESTO SANTANA PAEZ

GUAYAS 1970/7/91

HASTA FUENTES DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 14

1408086

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DENTRO

Dr. Pich
NOVA
CASO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

198 - 0631 NUMERO

000886203 CEDULA

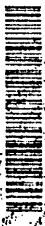
PAZOS SANTANA BILLY ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

CANTON

Billy Pazos
PRESIDENTE DE EX JUNTA



ECUATORIANA***** Y44412222
SUETERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDUARDO ANTONIO ESTEVES A
RUTH MARCELA SANTANA PAEZ
CORAZON DE LA MADRE 19/01/2012
1970172012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0988915-99
FIRMA DEL AUTORIDAD
FIRMA DEL RECOR

Dr. Philip H. Triggs
KOFARIM TRIGGS INC.
CANTON GUAYMAS

de cuatro centavos de los Estados Unidos de América cada una. **CUARTA:**
DOCUMENTOS HABILITANTES: a) Copia certificada del acta de Junta General de Socios celebrada el veinte de abril del dos mil seis; b) Certificado extendido por el representante legal de VIVIENDAS C.LTDA., autorizar a los socios dichas cesiones. Anteponga, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firma ilegible, ABOGADA MARIA AUXILIADORA RAMÍREZ BELTRÁN, MATRICULA CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída que fue íntegramente esta escritura a los intervinientes, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en solo acto.-----

Leonor Pazos
LEONOR PAZOS SANTANA

CC. No. 0908886161

Cert. Vol. 48-0603

Vitalia Bazán
VITALIA BAZÁN MACÍAS

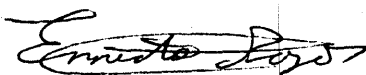
C.C. 0906445416

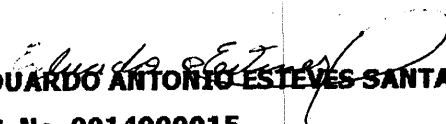
Cert. Vol. 6-0012

Billy Ernesto Pazos
BILLY ERNESTO PAZOS SANTANA

CC. No. 0908886203

Cert. Vol. 198-0531


ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
CC. No. 0908886120
Cert. Vol. 199-0531


EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA
CC. No. 0914909015
Cert. Vol. 0011080



Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.




Dr. Pablo Ayala
NOTARIO
C.E. 0011080



NUMERO DE REPERTORIO: 365
FECHA DE REPERTORIO: 03/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:57

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha tres de Enero del dos mil siete, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual **LEONOR PAZOS SANTANA** cede y transfiere (2.499) dos mil cuatrocientas noventa y nueve participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una a favor de **EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA**; **BILLY ERNESTO PAZOS SANTANA** cede y transfiere (1) (una) participación de 0.04 centavos de dólar cada una a favor de **VITALIA BAZAN MACIAS** y cede y transfiere (1.250) mil doscientas cincuenta participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una a favor de **EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA**, y **ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA** cede y transfiere (1.250) mil doscientas cincuenta participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una a favor de **EDUARDO ANTONIO ESTEVES SANTANA**; que poseen dentro del capital social de la Compañía **VIVIENDAS C. LTDA.**, de fojas 1.072 a 1.085, Registro Mercantil número 181. 2. Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja 15.024 y 56.433 del Registro Mercantil de 1.974 y 1.994 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 365
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Roumy
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Notario
del 12 de Enero del 2007
que consta en
que se da fe

Abg. Tatiana García Plaza
Notario AXVLE